



## Ayuntamiento de Fuente del Maestre

### **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE HOSTELERÍA Y PEQUEÑO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE FUENTE DEL MAESTRE AFECTADOS POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES DECRETADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (DOE Nº 1 DE 06/01/2021) EMPRESAS Y AUTÓNOMOS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD ECONÓMICA A CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19.**

Ante el avance incontrolado de la Pandemia COVID 19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Municipio de Fuente del Maestre, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 5 de enero de 2021 se establecen medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa en relación con los establecimientos de hostelería y restauración, el comercio, los establecimientos de juegos y apuestas y otras actividades de ocio en el municipio de Fuente del Maestre (DOE EXTR. Nº 1 06/01/2021), medidas prorrogadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13/01/2021 tendentes a reducir la incidencia acumulada y consistentes en el cierre temporal total de los establecimientos.

Por esta razón el Ayuntamiento de Fuente del Maestre regula mediante las presentes bases unas ayudas extraordinarias y urgentes, por concesión directa de subvenciones o ayudas a fondo perdido, a los establecimientos que se han visto afectados por las medidas decretadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Las ayudas consisten en un pago directo que pretende facilitar el reinicio y la continuidad de la actividad empresarial y, añadido a otras ayudas que se hayan podido percibir, pretenden prevenir impagos que implicarían un deterioro de la situación económica, familiar y empresarial de los afectados. La ayuda municipal tendrá que ser destinada directamente a gastos relacionados con la actividad del establecimiento o negocio relacionado, pues el fin de estas subvenciones directas es prevenir la reducción drástica de ingresos en el ámbito empresarial y profesional que afectan gravemente a estas empresas, minimizando el impacto de la crisis económica provocada por la pandemia.



## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE HOSTELERÍA Y PEQUEÑO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE FUENTE DEL MAESTRE AFECTADOS POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS**

---

Esta actuación está justificada por la concurrencia de circunstancias singulares y excepcionales y razones de interés público, social y económico que justifican el otorgamiento de estas ayudas económicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Fuente del Maestre, debe ser sensible a la grave situación económica que la pandemia ocasiona en los autónomos y pequeñas empresas fontaneras. Por ello, de manera excepcional y dentro de sus limitaciones presupuestarias adopta esta medida dirigida a aquellos que han visto mermada gravemente su economía al sufragar gastos y pagos, mientras no tienen ingresos o éstos se han visto reducido drásticamente, a fin de sostener la continuidad de la actividad empresarial, impulsando la actividad económica y evitando en lo posible el cese definitivo de ésta, y por tanto, la destrucción de empleo en la localidad.

La actuación cuya regulación se pretende a través de la aprobación de las presentes bases encaja dentro de la llamada “actividad administrativa de fomento”, competencia propia municipal en cuanto que de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2019 de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, en su art. 15 se reconoce a los municipios extremeños competencias en el desarrollo local económico y social y en políticas de fomento o planes de empleo, en ordenación y gestión del comercio interior y, en la planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas en materia de cooperación para el desarrollo.

Por lo expuesto, considerando oportuno proceder a realizar una convocatoria de ayudas municipales por concesión directa a favor de los autónomos y pymes afectados por el cierre, con la finalidad de dar respuesta a las excepcionales circunstancias económicas producidas, sumándonos a las medidas adoptadas por otras Administraciones Públicas, con el objetivo de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de autónomos y pymes directamente afectados, se procede a realizar la presente convocatoria aprobando las presentes Bases.



## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE HOSTELERÍA Y PEQUEÑO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE FUENTE DEL MAESTRE AFECTADOS POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS**

### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre destinadas a empresas y autónomos del sector de la hostelería y pequeño comercio del municipio de Fuente del Maestre afectados por el cierre de establecimientos en municipio de más de 5.000 habitantes decretado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE EXT. Nº 1 de 06/01/2021).

Las presentes ayudas podrán ser compatibles con cualesquiera otras procedentes de la Administración general del Estado, de la Junta de Extremadura o del propio Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

### **SEGUNDA. Beneficiarios y Requisitos**

Podrán acceder a las ayudas objeto de esta convocatoria las empresas del empresas y autónomos del sector de la hostelería y pequeño comercio del municipio de Fuente del Maestre **cuya actividad, o una parte importante de ella, haya quedado suspendida temporalmente obligados por lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 05 de enero de 2021 y sus posibles prórrogas.**

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en el marco de la presente convocatoria los trabajadores autónomos y pymes cuyo **domicilio fiscal y local afecto a la actividad radique en el municipio de Fuente del Maestre y cuya actividad haya quedado suspendida en su totalidad o parcialmente en el caso en que se desempeñe más de una actividad, un mínimo de diez días, no como consecuencia del acuerdo del Consejo de Gobierno, sino como consecuencia de confinamientos o contagios, se les aplicará el mismo criterio.**



## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE HOSTELERÍA Y PEQUEÑO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE FUENTE DEL MAESTRE AFECTADOS POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS**

### Requisitos:

- Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo), o jurídica, microempresa o pequeña empresa, con domicilio en Fuente del Maestre.
- Estar dado de alta en el censo de actividades económicas y realizar su actividad en local radicado en el municipio de Fuente del Maestre.
- Que las actividades en la que esté dado de alta hayan cesado temporal y totalmente en su totalidad, al ser calificada como no esencial.
- Que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere el art. 13.2. de la LGS. Las presentes bases prevén la no aplicación del apartado e) del artículo 13.2. de la LGS, dada la naturaleza de las ayudas que aquí se regulan, se prevé expresamente la posibilidad de que sean beneficiarios quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la seguridad social o en el pago de reintegro de subvenciones. Se hace uso de esta posibilidad, habida cuenta de que el fin de estas subvenciones es, precisamente, otorgar liquidez a los autónomos y pequeñas empresas afectados por la reducción drástica de sus ingresos, derivados de la crisis económica provocada por la pandemia, lo que pudiera haberles provocado también incurrir en mora en el pago de los indicados conceptos, en este caso, el importe de la subvención concedida deberá ir destinado a tales conceptos.

### **TERCERA. Solicitudes y documentación.**

Los beneficiarios deberán presentar una solicitud firmada (ANEXO 1) en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, junto a la documentación que se detalla a continuación:

- a. Fotocopia del DNI, persona física.
- b. Tarjeta de Identificación Fiscal de la Empresa y fotocopia del DNI o documento que acredite representación en caso de persona jurídica.



## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE HOSTELERÍA Y PEQUEÑO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE FUENTE DEL MAESTRE AFECTADOS POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS**

- c. Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, especificando epígrafe.
- d. Alta de terceros.
- e. Documento que acredite estar dado de alta en el RETA.
- f. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
  
- g. Copia compulsada de facturas y pagos de gastos subvencionables por importe superior a la ayuda concedida (Desde 01.01.2021).
- h. Documentación acreditativa de los trabajadores contratados sujetos a subvención.
- i. Declaración responsable, firmada por el interesado o representante legal, que contendrá pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
  - Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 5 de enero de 2021 (DOE Extr. Nº 1 de 06/01/2021 y sus posibles prórrogas).
  - Que el solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
  - Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y receptor del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.
  - Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **CUARTA. Cuantía de la Subvención y Forma de Pago.**

La ayuda consistirá en una prestación económica única por importe máximo de 500 euros por solicitante que cumpla los requisitos.

Además, en el caso de autónomos y pymes con trabajadores a su cargo, esta ayuda se incrementará en 500 euros por cada trabajador a jornada completa, que no haya



## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE HOSTELERÍA Y PEQUEÑO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE FUENTE DEL MAESTRE AFECTADOS POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS**

sido despedido o se encuentre afectado o incurso en ERTE, y el importe proporcional en caso de jornada parcial, con un máximo subvencionable de 2 trabajadores (máximo a percibir por un solicitante que reúna estos requisitos = 1.500 €).

A aquellos autónomos y pymes que puedan trabajar parcialmente por ejercer varias actividades en su declaración censal y no se hayan visto obligados a cerrar totalmente, subvención directa del 70% de la prestación económica, 350 €. Siempre que las actividades que no haya podido ejercer supongan una parte importante de su actividad total.

A aquellos autónomos y pymes que cumplan los requisitos para acceder a la subvención y que se hayan visto obligados a cerrar.

El pago de la subvención se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta designada por los beneficiarios.

### **QUINTA. Financiación (Crédito Presupuestario).**

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 30.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto Municipal, 433 47900 Otras Subvenciones a Empresas Privadas.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Para el caso en que no se agotaran los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

### **SEXTA. Presentación de Solicitudes y Plazo**

1. Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento a la que se podrá acceder en la siguiente dirección:



## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE HOSTELERÍA Y PEQUEÑO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE FUENTE DEL MAESTRE AFECTADOS POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS**

[\[https://www.fuentedelmaestre.es\]](https://www.fuentedelmaestre.es), en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, o por alguno de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

2. El plazo de presentación de solicitudes **será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica**

[\[https://www.fuentedelmaestre.es\]](https://www.fuentedelmaestre.es)

3. La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

### **SÉPTIMA. Procedimiento de Concesión Directa**

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será la **concesión directa** de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que indica que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía con competencias en Comercio y Desarrollo local y al personal designado para este cometido.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que



## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE HOSTELERÍA Y PEQUEÑO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE FUENTE DEL MAESTRE AFECTADOS POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS**

figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

En la valoración de las solicitudes de ayuda presentadas, una vez comprobado por el órgano instructor que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, **se realizará informe que se elevará al órgano competente.**

Previo informe de existencia de crédito, **se formulará propuesta de concesión de la concesión a la Junta de Gobierno Local. Dicho órgano, a la vista del expediente, dictará resolución que deberá publicarse en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento**, concediendo a los interesados un plazo de 5 días naturales para alegaciones.

Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa se les desestiman sus solicitudes.

La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de impugnación conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es obligación de los beneficiarios destinar las ayudas al fin para el que son concedidas. De no ser así, el órgano gestor iniciará las actuaciones tendentes al reintegro de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Y, en concreto, son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Destinar íntegramente la ayuda percibida a la actividad económica. Siendo gastos subvencionables: cuotas hipotecarias, rentas de alquiler, gastos e asesorías y seguros, suministros, pagos a proveedores, gastos de personal y cuotas patronales a la seguridad social y cualesquiera otros que guarden relación directa con la actividad empresarial del beneficiario.



## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE HOSTELERÍA Y PEQUEÑO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE FUENTE DEL MAESTRE AFECTADOS POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS**

2. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
3. Mantener la actividad durante 3 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de la subvención. Quedan excluidos de esta obligación quienes no mantengan su actividad por jubilación, enfermedad grave, o cualquier otra circunstancia análoga que sea ajena a la voluntad del beneficiario de la ayuda.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
5. Cumplir las restantes obligaciones que detallan los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
6. La aceptación de las subvenciones por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

### **OCTAVA. Justificación y Forma de Pago**

1. Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago por transferencia bancaria de la ayuda concedida.
2. Dadas las excepcionales características de las presentes ayudas, éstas no requerirán otra justificación que la acreditación técnica de la concurrencia de las situaciones indicadas en las bases reguladoras. Dicha acreditación se realizará



## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE HOSTELERÍA Y PEQUEÑO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE FUENTE DEL MAESTRE AFECTADOS POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS**

mediante la presentación de la documentación requerida, contrastada y validada por el órgano competente para la tramitación de la ayuda.

3. No obstante, si como consecuencia del control posterior que se realice de esta ayuda económica se declara la improcedencia del abono, se solicitará el reintegro por un importe equivalente al de la ayuda económica concedida. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **NOVENA. Tratamiento de Datos**

Los interesados pueden contactar con el departamento Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Protección de Datos". La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de las subvenciones objeto de estas bases. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas. Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Fuente del Maestre podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. No se realizan transferencias internacionales de datos.



## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE HOSTELERÍA Y PEQUEÑO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE FUENTE DEL MAESTRE AFECTADOS POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS**

Es posible el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Para su ejercicio, hay que dirigir una solicitud, presentada presencialmente, remitida por correo ordinario o a través de la sede electrónica, al Ayuntamiento de Fuente del Maestre, Registro de Entrada, Plaza de España 1, 06360 Fuente del Maestre (Badajoz), indicando “Delegado de Protección de Datos”. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

### **DÉCIMA. Normativa Aplicable**

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Ley 38/2003, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



# **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE HOSTELERÍA Y PEQUEÑO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE FUENTE DEL MAESTRE AFECTADOS POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS**

## **ANEXO I**

### **MODELO DE SOLICITUD**

CONVOCATORIA REGULADORAS DE LAS AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE HOSTELERÍA Y PEQUEÑO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE FUENTE DEL MAESTRE AFECTADOS POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES DECRETADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (DOE Nº 1 DE 06/01/2021) EMPRESAS Y AUTÓNOMOS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD ECONÓMICA A CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19.

Datos del solicitante o representante legal (nombre y apellidos):

DNI/NIE:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Nombre comercial del establecimiento al que se vincula la solicitud: Dirección del establecimiento:

### **EXPONE:**

Que, según lo dispuesto en las Bases de la convocatoria arriba referida, estima que cumple los requisitos exigidos y, a fin de acreditarlo, adjunta la siguiente documentación (marcar con una cruz)

- Fotocopia del DNI, persona física.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la Empresa y fotocopia del DNI o documento que acredite representación en caso de persona jurídica.
- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, especificando epígrafe.
- Alta de terceros.
- Documento que acredite estar dado de alta en el RETA.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Copia compulsada de facturas y pagos de gastos subvencionables por importe superior a la ayuda concedida (Desde 01.01.2021).
- Documentación acreditativa de los trabajadores contratados a jornada completa.
- Declaración responsable, firmada por el interesado o representante legal.

### **SOLICITA:**

- Que se conceda la ayuda económica en los términos previstos en las Bases.

En Fuente del Maestre, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

El/la solicitante



**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL  
SECTOR DE HOSTELERÍA Y PEQUEÑO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE FUENTE  
DEL MAESTRE AFECTADOS POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS**

---

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

D./D.<sup>a</sup>....., mayor de edad, con  
N.I.F./N.I.E....., con domicilio en  
....., en nombre propio, o bien en  
representación de..... (DEBERÁ  
ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN), ante el Excmo. Ayuntamiento de FUENTE  
DEL MAESTRE, **comparezco y DIGO:**

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,**

1º- Que me hallo al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y de comprometerme a comunicar en cualquier momento la existencia de deuda por reintegro de subvenciones.

2º- No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º- Que me hallo al corriente en el pago de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y al corriente de pago de mis obligaciones con el Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

4º- Que me comprometo a cumplir con las obligaciones que estable el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.



**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL  
SECTOR DE HOSTELERÍA Y PEQUEÑO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE FUENTE  
DEL MAESTRE AFECTADOS POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS**

---

En este sentido, el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, consultará a través de las plataformas de intermediarios de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la comprobación de los datos y requisitos establecidos en la citada convocatoria.

Marque este cuadro si NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de FUENTE DEL MAESTRE realice la consulta de sus datos.

En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

5º Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos decretado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 5 de enero de 2021.

6º Que el solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista. **A tal efecto, en el momento de presentación de la solicitud adjunto copia compulsada de gastos y pagos acreditativos de la actividad económica realizada, comprendidos entre los gastos subvencionables, por importe superior a la cantidad concedida (desde 01/01/2021).**

7º Que asumo el compromiso de mantener la actividad **durante 3 meses como mínimo**, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de la subvención

En FUENTE DEL MAESTRE, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

El/la solicitante.

